



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 22 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 241

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento á lo preceptuado en el art. 144 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en el Real decreto de 27 de Septiembre último;

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se llaman al servicio activo de las armas 85.000 hombres de los sorteados, según Real decreto de 15 de Agosto del año actual, en las capitalidades de las zonas de Reclutamiento de la Península é islas Baleares, habiéndose tenido en cuenta para señalar ese contingente las bajas que han de reemplazarse en todos los Cuerpos y Secciones armadas de la Península, Baleares y Africa, y los 24.000 hombres que se consideran necesarios para los distritos de Ultramar.

De estos últimos, los 22.000 de número menor, á prorratio en cada zona, serán destinados á la isla de Cuba, y los 2.000 restantes á las de Filipinas y Puerto Rico.

2.º Los 85.000 hombres mencionados serán distribuidos proporcionalmente entre las zonas de la Península é islas Baleares, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 146 de la ley de Reclutamiento, correspondiendo á cada zona el cupo que

se le designa en el estado inserto á continuación.

3.º No habiéndose verificado el ingreso en Caja de los mozos de Canarias hasta el 5 del mes actual, según Real orden telegráfica de 19 de Septiembre último, oportunamente se designarán los cupos y la fecha de su concentración para destino á Cuerpo.

4.º Para facilitar las operaciones de la elección y destino á Cuerpo del contingente, el día 26 del presente mes se encontrarán en las capitalidades de todas las zonas los reclutas que constituyen el cupo de Ultramar; el 30 la mitad ó mitad más uno del cupo de la Península y Baleares, y el 4 de Noviembre próximo la otra mitad restante. Oportunamente se dispondrá su distribución para el ingreso en filas ó regreso á sus hogares, de los que deban verificarlo en uso de licencia ilimitada por exceso de fuerza.

5.º Los reclutas del cupo de Ultramar podrán redimirse ó susti-

tuirse durante dos meses, contados desde el día del sorteo, plazo que espira el día 21 de Noviembre próximo, quedando limitado dicho beneficio al tiempo expresado en virtud de las prescripciones del párrafo segundo del art. 153 de la ley de Reclutamiento. En cuanto á los reclutas del cupo de la Península é islas Baleares, podrán efectuar la redención dentro del mismo plazo, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo primero del mencionado artículo.

6.º Los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército y el Capitán general de Baleares interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los BOLETINES OFICIALES de las provincias para que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á Vuecencia muchos años.—Madrid 18 de Octubre de 1895.—Azcárraga.

Señor...

NOVENA SECCIÓN

Estado general demostrativo del número de hombres con que ha de contribuir cada una de las 61 zonas para reemplazar las bajas de las unidades orgánicas del Ejército, así de la Península como de Ultramar, y la parte correspondiente á las islas Baleares.

Número de orden de la zona.	ZONAS	Número de mozos sorteados, con inclusión de los comprendidos en el art. 30 de la ley, de los prófugos y deducidas las bajas ocurridas desde el sorteo.	CUPOS				CUPO TOTAL
			Isla de Cuba	Puerto Rico y Filipinas.	Península.	Baleares.	
1	Logroño.	1.346	316	29	877	»	1.222
2	Jaén.	840	198	18	548	»	764
3	Orense.	1.284	302	27	835	»	1.164
4	Mataró.	1.523	358	33	993	»	1.384
5	Pamplona.	1.936	455	41	1.262	»	1.758
6	Badajoz.	1.203	283	26	784	»	1.093
7	Oviedo.	552	130	12	360	»	502
8	Lugo.	1.301	306	28	848	»	1.182
9	Almería.	868	204	18	566	»	788
10	Osuna.	1.746	410	37	1.138	»	1.585
11	Burgos.	1.625	382	35	1.059	»	1.476
12	Toledo.	1.245	293	27	812	»	1.132
13	Málaga.	2.047	481	44	1.334	»	1.859
14	Soria.	1.068	251	23	696	»	970
15	Zafra.	1.234	290	26	804	»	1.120
16	Getafe.	1.439	338	31	938	»	1.307
17	Córdoba.	1.272	299	27	829	»	1.155
18	Castellón de la Plana.	2.285	537	49	1.490	»	2.076
19	San Sebastián.	1.483	349	32	967	»	1.348
20	Murcia.	1.486	349	32	969	»	1.350
21	Teruel.	1.675	394	36	1.092	»	1.522
22	Bilbao.	1.427	336	30	930	»	1.296
23	Zamora.	1.317	310	28	858	»	1.196
24	Gerona.	1.805	424	39	1.177	»	1.640
25	Játiva.	2.522	593	54	1.644	»	2.291
26	Cuenca.	1.647	387	35	1.074	»	1.496
27	Ciudad Real.	1.252	294	27	816	»	1.137
28	Valencia.	2.214	520	47	1.443	»	2.010
29	Santander.	1.441	339	31	939	»	1.309
30	León.	1.187	279	25	774	»	1.078

Número de orden de la zona.	ZONAS	Número de mozos sorteados, con inclusión de los comprendidos en el art. 30 de la ley, de los prófugos y deducidas las bajas ocurridas desde el sorteo.	CUPOS				CUPO TOTAL
			Isla de Cuba	Puerto Rico y Filipinas.	Península.	Baleares.	
31	Segovia.	1.236	291	26	806	»	1.123
32	Coruña.	1.209	284	25	788	»	1.097
33	Tarragona.	1.735	408	37	1.131	»	1.576
34	Granada.	2.115	497	45	1.379	»	1.921
35	Santiago.	1.089	256	23	710	»	989
36	Valladolid.	1.122	264	24	731	»	1.019
37	Pontevedra.	945	222	20	616	»	858
38	Huelva.	1.929	453	41	1.258	»	1.752
39	Manresa.	1.424	335	30	928	»	1.293
40	Cáceres.	1.536	361	33	1.001	»	1.395
41	Avila.	1.637	385	35	1.067	»	1.487
42	Cádiz.	2.044	480	44	1.332	»	1.856
43	Gijón.	471	111	10	307	»	428
44	Palencia.	1.265	297	27	825	»	1.149
45	Alicante.	2.271	534	49	1.481	»	2.064
46	Villafranca del Penedés.	1.352	318	29	831	»	1.228
47	Huesca.	2.106	495	45	1.373	»	1.913
48	Lorca.	1.441	339	31	939	»	1.309
49	Albacete.	1.728	406	37	1.126	»	1.569
50	Talavera de la Reina.	1.406	331	30	917	»	1.278
51	Lérida.	2.017	474	43	1.315	»	1.832
52	Salamanca.	1.383	325	30	902	»	1.257
53	Guadalajara.	1.235	290	26	805	»	1.121
54	Monforte.	1.301	306	28	848	»	1.182
55	Zaragoza.	1.948	458	42	1.270	»	1.770
56	Ronda.	2.271	534	49	1.481	»	2.064
57	Madrid (compl.ª)	1.131	266	24	737	»	1.027
58	Madrid (compl.ª)	976	230	21	636	»	887
59	Barcelona (compl.ª)	1.161	273	25	757	»	1.055
60	Barcelona (compl.ª)	1.599	376	34	1.042	»	1.452
61	Sevilla (compl.ª)	1.887	444	40	1.230	»	1.714
	Baleares.	2.340	550	50	1.525	»	2.125
	Canarias.	»	»	»	»	»	»
	Suma...	93.580	22.000	2.000	59.475	1.525	85.000

Madrid 18 de Octubre de 1895.—Azcárraga.

## INTERVENCION DE HACIENDA DE OVIEDO

RELACION de los compradores y redimentos de bienes desamortizados que no han utilizado el plazo de seis meses que concedió el art. 7.º de la ley de 16 de Abril último, para satisfacer el importe de sus descubiertos por plazos vencidos de la compra de las fincas que á continuación se detallan, la cual se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos que determina el art. 35 de la Instrucción de la misma fecha, para cumplimiento de la citada ley.

Nombres de los compradores	Procedencia	Clase	Denominación	Término en que radica	Número del inventario	Importe de la adjudicación ó redención	Plazos adeudados	Importe de los plazos	FECHA de los vencimientos de los plazos adeudados	Libro y fólío de la cuenta de Caja
Sandalio Sánchez.	Estado.	Rústica.	No se expresa.	Teverga.	6 y 77	375	8 al 20	243 75	8 Junio 1867-79.	1.º 31.
Bartolomé Castrillón.	»	»	»	Grado.	63 al 65 y 69 al 72	5.725	5 al 20	4.580	28 Febrero 64-79.	1.º 88.
Justo González.	»	»	»	Idem.	62	3.000	2 al 20	2.850	21 Marzo 61-79.	1.º 87.
Bernardo Blanco.	»	»	Robledal de Tierras Duras.	Piloña.	787	15.000	7 al 15	8.100	5 Diciembre 69-78.	2.º 59 vuelto.
José Fernández Colunga.	»	»	Relabio.	Aller.	473	1.363 50	11 al 20	681 75	24 Enero 74-84.	2.º 93 id.
Diego Alvarez del Valle.	»	»	Carbayedo del Rey.	Ribera Arriba.	116	2.825	10 al 20	1.553 50	30 id. id.	2.º 97 id.
Francisco Rubín de Celis.	»	»	No se expresa.	Llanera.	147	3.762 50	9 al 20	2.257 50	1.º Febrero 73-84.	2.º 101 id.
Manuel González.	»	»	Cotarruca.	Sobrescobio.	447	1.757 50	8 al 20	901 87	9 id. 78-84.	2.º 110 id.
Miguel Nespral.	»	»	Barroso.	S. Martín Rey.	441	3.250	16 al 20	312 50	18 id. 80-84.	2.º 117 id.
José Apodaca.	»	»	Ballina.	Langreo.	424	1.552 50	9 al 20	931 75	22 id. 72-84.	2.º 118.
Francisco González.	»	»	Frecha.	Regueras.	199	3.025	8 al 20	687 50	13 Marzo 70-79.	2.º 136.
Manuel Fernández.	»	»	Cañalín.	Llanera.	185	1.375	6 al 15	4.052 25	16 id. 67-84.	2.º 136.
José Suárez.	»	»	Carbayeda del Rey.	Grado.	941	4.502 50	3 al 20	57	1.º Abril 68-71.	2.º 147.
Sandalio Sánchez.	»	»	Cerezalín.	Piloña.	726	285	4 al 7	708 75	1.º id. 67-73.	2.º 147 vuelto.
El mismo.	»	»	Pevidal del Rey.	Idem.	725	2.025	3 al 9	387 50	1.º id. 67-76.	2.º 148.
El mismo.	»	»	Robledal de la Rejona.	Idem.	724	775	3 al 12	375	5 Febrero 87-89.	3.º 47.
Agustín Delbrunt.	»	»	Cotado de la Tejera.	Llaviana.	1.264	2.500	18 al 20	3.450	28 Septiembre 72-74.	4.º 24.
Ramón González Campomanes.	»	»	No se expresa.	Langreo.	1.264	15.000	2 al 4	287 60	30 id. 87.	4.º 66.
Fernán Rodríguez.	»	»	Carbayedo de las Cárcabas.	Valdés.	168	5.750	18	131 26	9 Diciembre 85-86.	4.º 79.
Carlos Fernández.	»	»	No se expresa.	Grado.	689	1.312 50	16 al 17	59 25	13 Noviembre 90.	5.º 14.
Francisco García.	»	»	»	Grado.	1.285	1.185	20	750	5 Septiembre 89-91.	5.º 34.
Bernardo Sánchez.	»	»	»	Parras.	1.286	5.000	18 al 20	110	16 Febrero 94.	6.º 119.
Alberto Rodríguez del Valle.	»	»	Tierra de Sorribas.	Gijón.	53	2.200	20	51 51	27 Febrero 95.	7.º 38.
Manuel Palacio.	»	Urbana.	»	Carreño.	1.492	1.030	17	108	4 Junio 86-89.	8.º 108.
Segundo Argüelles.	»	Rústica.	No se expresa.	Cabrales.	1.661	270	7 al 10	144	Idem.	8.º 109.
El mismo.	»	»	»	Idem.	1.666	360	7 al 10	189 70	9 Junio 83-89.	8.º 123.
El mismo.	»	»	»	Llanes.	1.685	271	4 al 10	144	9 id. 86-89.	8.º 124.
El mismo.	»	»	»	Cabrales.	1.678	360	7 al 10	60 10	4 Octubre 90.	9.º 42.
José Pérez y Pérez.	»	»	»	Oviedo.	1.959	601	10	267 50	6 id. 86-90.	9.º 48.
El mismo.	»	»	»	Colunga.	2.009	535	6 al 10	1.512 50	1.º Diciembre 86-90.	9.º 102.
El mismo.	»	»	Los Pozos.	Lena.	2.105	3.025	6 al 10	308	1.º id. 84-90.	9.º 106.
El mismo.	»	»	No se expresa.	Idem.	2.099	440	4 al 10	305	22 id. 90.	9.º 136.
Manuel Alvarez y Menéndez.	»	»	»	Idem.	2.087	3.050	10	441 60	9 Enero 84-91.	9.º 182.
Domingo Antonio Morán.	»	»	Canto de Tejón.	Grado.	2.081	552	3 al 10	297	12 id. 83-91.	9.º 189.
Juan García Lobo.	»	»	No se expresa.	Aller.	2.092	330	2 al 10	30	13 Febrero 91.	9.º 214.
José Corrales.	»	»	Fuejo.	Idem.	2.238	300	10	2.947 50	27 Marzo 85-93.	9.º 314.
Calixto Ladrada.	»	»	Martinón.	Candamo.	2.219	3.275	2 al 10	52 50	1.º Julio 92-94.	9.º 366.
Salvador Canteli.	»	»	Prado de la Roza.	Nava.	2.358	525	10	276	17 id. id.	9.º 376.
Bartolomé Cañedo.	»	»	No se expresa.	Grado.	No se expresa	920	8 al 10	420	5 Noviembre 89-94.	10.º 29.
Ramón Rodríguez Cañedo.	»	»	»	Idem.	2.374	1.400	8 al 10	155 40	5 Diciembre id.	10.º 73.
Benigno Valcarcel.	»	»	»	Ibias.	2.433	259	3 al 8	120 60	17 Junio 90-94.	10.º 99.
Domingo Melero.	»	»	»	Llaviana.	2.415-16	201	2 al 7	553 50	5 Agosto 94.	10.º 114.
Laureano Sánchez.	»	»	»	Nava.	2.468	1.107	2 al 6	55 50	30 Junio 93-94.	10.º 270.
Manuel Rivero.	»	»	Castañedo de la Cabaña.	Villaviciosa.	2.535	556	2 al 3	602	11 Abril 95.	10.º 302.
José Arce Castrillón.	»	»	Prado del Rebollos y de la Fábrica	Grado.	2.573	3.010	3	80	3 Junio 94.	10.º 305.
Manuel Martínez Alonso.	»	»	Pico de Aguada.	Mieres.	2.709	800	2	420	21 Marzo 95.	10.º 321.
Manuel Menéndez Rodríguez.	»	»	Rodríguez.	Corvera.	2.786	2.100	2	485	3 Abril 95.	10.º 327.
Matías García Fuente.	»	»	Sierra de Ablanedo.	Salas.	2.837	2.425	2	1.200	3 id. 64.	1 vis, 19.
Vicente Bernardo Muñiz.	»	»	Cogollo y Fuente.	Oviedo.	2.829	6.000	2	156		
José González Posada.	»	Censo.	No se expresa.	No se expresa.	257	1.560	9			

Nombre	Dirección	Clase	Superficie	Fecha	Valor	Observaciones
Pedro Menéndez Valdés.			74250	27 Junio id.	1 vis, 46.	
Francisco de Caso.			83395	23 Septiembre 62.	1 vis, 61.	
Gabriel Mortera.			3.080	23 Diciembre 62-65.	1 vis, 65.	
Francisco Roces.			95052	24 Noviembre 68-75.	1, 35 vuelto.	
Bartolomé Castrillón.			30750	5 Abril 67-85.	1, 184 id.	
José Díaz Bayón.			400	26 Septiembre 82-85.	1, 430 id.	
Nicanor Arias.			1.575	10 Octubre 71-85.	2, 47.	
Santiago Menéndez.			1.375	11 id 83-85.	2, 57.	
José Loriente.			115	16 id 75-85.	2, 70.	
Elviro Lozano.			1.25275	17 id 74-85.	2, 90 vuelto.	
El mismo.			875	Idem.	2, 91.	
José María Suárez.			2.000	25 id 81-84.	2, 136.	
Ramón de la Fuente.			1.05250	5 Noviembre 76-85.	2, 155.	
Ramón Pesquera.			500	16 id 82-85.	2, 256.	
El mismo.			785	Idem.	2, 256 vuelto.	
El mismo.			425	Idem.	2, 257.	
Leandro M. Acevedo.			630	22 id 73-75.	2, 290 vuelto.	
José G. Bernardo.			249	23 id 81-85.	2, 295 id.	
José Hévia.			2.750	17 Enero 83-86.	3, 119 id.	
José Fernández.			125	14 Febrero 80 y 86.	3, 221 id.	
José R. Lavandera.			880	18 id 84.	3, 248.	
José López Miranda.			100	28 id 74-78.	3, 325.	
José G. Pumariaga.			125	8 id 78-86.	4, 116.	
Víctor F. Miranda.			450	26 Abril 84-86.	4, 256.	
José López.			35250	21 Mayo 73-86.	5, 78 vuelto.	
Márcos Somoano.			150	24 id 83-86.	5, 91.	
El mismo.			27750	24 id 82-86.	5, 91 vuelto.	
El mismo.			50250	Idem.	5, 92.	
El mismo.			200	Idem.	5, 92 vuelto.	
El mismo.			57750	Idem.	5, 93.	
Justo G. Varela.			630	28 Agosto 71.	5, 275 vuelto.	
Manuel Álvarez.			150	4 Septiembre 70.	5, 286 id.	
Javier González.			50750	9 id 83-86.	5, 312.	
Nicanor Arias.			3.75250	12 Octubre 68-86.	6, 10.	
Manuel San Román.			580	3 id 73-74 y 83-86.	6, 14 vuelto.	
El mismo.			230	3 id 71, 72, 75, 81, 83 y 86.	6, 17 id.	
El mismo.			250	9 id 75.	6, 47 id.	
El mismo.			750	9 id 74 y 80.	6, 48.	
Manuel San Román.			16250	11 id 83.	6, 60.	
Fernando G. Valle.			91750	17 id 85-86.	6, 92.	
El mismo.			2.595	Idem.	6, 92 vuelto.	
Bartolomé Cueto.			875	Idem.	6, 93.	
Manuel Álvarez.			20250	21 id 80-86.	6, 113.	
José María del Cueto.			500	30 id 86.	6, 141 vuelto.	
Saturino A. Montequín.			45250	2 Noviembre 85-86.	6, 148.	
José López Miranda.			900	6 Nbre. 69-70, 81 y 82.	6, 197 vuelto.	
Ramón Cambor.			1.250	7 id 69-86.	6, 174 id.	
El mismo.			18750	7 id 83-86.	6, 178.	
Juan F. Junco.			155	7 id 72.	6, 178 vuelto.	
El mismo.			300	15 id 64.	6, 212.	
Basilio Pérez.			625	Idem.	6, 212 vuelto.	
José Suárez.			2.175	18 id 85-86.	6, 220.	
José Menéndez.			1.625	17 id 72-86.	6, 249.	
Francisco Díaz Valle.			180	13 Diciembre 84-86.	6, 298 vuelto.	
José L. Miranda.			123	14 id 86.	6, 304.	
José de la Llana.			2.50250	19 id 84-86.	6, 323.	
José F. Díaz.			1.005	2 Marzo 84-87.	6, 323.	
Ceferino del Valle.			3.525	1.º Abril 86.	7, 159 vuelto.	
Ignacio González.			250	14 Julio 77-85.	7, 225.	
Francisco Manjón.			17750	31 id 74-75.	7, 342.	
Juan de Poó.			16250	Idem.	7, 370.	
El mismo.			12750	Idem.	7, 371.	
El mismo.			570	17 Octubre 79.	8, 46 vuelto.	
El mismo.			125	18 Febrero 86 y 88.	8, 128 id.	
El mismo.			110	24 Septiembre 81-88.	9, 117.	
El mismo.			130	Idem.	9, 117 vuelto.	
El mismo.			515	Idem.	9, 118.	
El mismo.			515	Idem.	9, 118 vuelto.	

(Continuará)

## OBISPADO DE OVIEDO

*Edicto.*

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye á instancia de D. Evaristo Quintana, vecino de Prendones, para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada de San Diego, de patronato familiar, fundada en la parroquia de Pesoz, Arciprestazgo de Grandas, por D. Diego García, en trece de Octubre de mil seiscientos noventa y cuatro, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo 4.º del último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto á todos los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que, en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación á medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, á deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual, se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Por mandado de su señoría, Doctor, Antonio Sarri de Oller. (R. al núm. 471).

## Comisaría de Guerra de Gijón

El Comisario de Guerra Interventor de Transportes de esta Plaza.

Hace saber: Que dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente Militar del 7.º Cuerpo en veinticuatro de Septiembre último la contratación por subasta del transporte á Cadiz de varias granadas para cañones de diferentes calibres, con peso de ciento sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y siete kilogramos, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en este servicio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, Corrida 69, 3.º, el día 26 de Noviembre á las doce y media en punto de su tarde, con arreglo á las prescripciones del Reglamento provisional vigente de contrataciones para el servicio de guerra y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se hallará de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello doce, sin enmiendas ni raspaduras, y con sujeción al siguiente modelo, siendo condición indispensable para optar á esta subasta, acompañar á las mismas, talón que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincia, la cantidad de cuatrocientas setenta y dos pesetas setenta céntimos, á que as-

ciende el cinco por ciento del importe del servicio, valorado por el precio límite, debiendo exhibir sus autores la cédula personal, y los apoderados, además de ella, el poder otorgado en su favor, sin cuyos requisitos todos se declararán inadmisibles.

El precio límite que ha de regir en la subasta será el de cinco pesetas cincuenta céntimos el quintal métrico.

Gijón 19 de Octubre de 1895.—El Comisario de Guerra, José Sierra.

*Modelo de proposición*

D. N... N..., vecino de... y domiciliado en..., según cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado para transportar desde este puerto al de Cadiz varias granadas para cañones de diferentes calibres, con peso de ciento sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y siete kilogramos, se compromete á verificar este servicio con arreglo al pliego de condiciones citado al precio de... pesetas... céntimos (en letra), el quintal métrico, á cuyo fin acompaña la garantía exigida.

(Fecha y firma del proponente). (R. al núm. 484).

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

D. Pedro Ruiz Gorostizaga, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Valle bajo de Peñamellera.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores la segunda subasta á la exclusiva de los líquidos y carnes de este concejo, por término del actual año económico, publicada ésta al efecto en el BOLETIN OFICIAL de ocho del actual, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de este día acordó dar cumplimiento á la condición doce del pliego de condiciones y á lo prevenido por el art. 78 del Reglamento de Consumos vigente, anunciando como lo verifico una tercera subasta, en la cual serán admisibles las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo presupuestado, que es el de 11.338 pesetas 24 céntimos, adjudicándose en favor de los licitadores que mejoren el tipo de las dos terceras partes, cuya subasta tendrá lugar á los ocho días despues en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en estas Consistoriales, de tres á cuatro de su tarde ante el Ayuntamiento ó Comisión que éste nombre.

El pliego de condiciones y demás requisitos á que ha de sujetarse el que resulte rematante, así como el acuerdo donde se hallan rectificados los primitivos precios, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que se puedan enterar los que lo deseen.

Valle bajo de Peñamellera 16 de Octubre de 1895.—Pedro Ruiz.

(R. al núm. 485).

## Alcaldía de Llanera

D. Ramón García Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: que habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado por la ley para que la persona á quien se le hubiesen extraviado un caballo y dos yeguas, según anuncios insertos en los BOLETINES OFICIALES, números 204 y 209 de los días 7 y 13 de Septiembre último, en providencia del día de hoy he acordado la venta de los mismos en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar en la plazuela de estas Consistoriales el día 26 del corriente y hora de las dos de su tarde.

*Señas de las caballerías*

1.º Un caballo de 5 años de edad, color castaño oscuro, calzado de los pies y de seis y media cuartas de alzada. Tasada en 60 pesetas.

2.º Una yegua de 3 años de edad, color castaño, calzada del pie izquierdo y seis y media cuartas de alzada. Tasada en 100 pesetas.

3.º Otra yegua, cerrada, de un metro 30 centímetros de alzada, color negro. Tasada en 35 pesetas.

Lo que por medio del presente edicto se hace saber al público para que las personas que deseen tomar parte en la licitación, concurren al acto.

Llanera Septiembre 19 de 1895.—Ramón G. Miranda.

(R. al núm. 481).

## Alcaldía de S. Emiliano (León)

En en el día 22 ó 23 del próximo pasado Agosto, del puerto titulado «Sopeña», término de Torrestío de este Municipio, desapareció un potro de la propiedad de D. Gumerindo Alvarez, vecino de Torreborrio, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, ojos garzos, paticalzado de las extremidades anteriores y una de las posteriores, la izquierda; edad quince meses, alzada siete cuartas menos dos dedos próximamente, careto, cuyo potro se cree haya sido sustraído por Manuel Alvarez Carril y José Alvarez Fernández, vecinos del expresado Torrestío, quienes se dice le vendieron á persona cuyo nombre se ignora, domiciliada en las inmediaciones de Avilés.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, suplicando á las autoridades y Guardia civil procedan á su busca y detenimiento si fuese habido, dando conocimiento de ello á esta Alcaldía para los fines que procedan.

San Emiliano y Octubre 16 de 1895.—El Alcalde, Victor García Hidalgo.

(R. al núm. 483).

## SECCIÓN JUDICIAL

## Juzgado de Pravia

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de Pravia.

Hago saber: que en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Pravia á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía propuestos por D. Vicente Garrido y Garrido, de Busfrío, representado por el Procurador don Rafael de la Uz, y defendido por el Letrado D. Marcelino Alas, sobre reclamación de pesetas, contra don Carlos Parrondo y en su rebeldía los Estrados del Juzgado.

*Fallo*

Que teniendo por desistido al actor de su reclamación de las mil seiscientas cincuenta pesetas é intereses sin perjuicio de poder ejercitarla de nuevo en tiempo y forma, debo condenar y condeno al demandado al pago en término de tercero día de trescientas setenta y cinco pesetas y réditos de una anualidad al ocho por ciento y los que se devenguen hasta la solventación, con imposición de costas al dicho reconvenido, excepción hecha de las correspondientes, al exhorto extraviado.

Así por esta mi sentencia que se notificará en Estrados, sitios públicos de costumbre y BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se prefiere la notificación en persona, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez».

Lo que se hace público por el presente edicto.

Pravia y Septiembre veinticinco de mil ochocientos noventa y cinco.—Marcial Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Dionisio Conde. (R. al núm. 649).

*Cédula de citación*

El Sr. D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Pravia, en el sumario número ochenta y seis que instruye por corta y sustracción de rozo en el monte de Sierra de Santa Catalina y puntos denominados Gayo y Fayona, tiene acordado recibir declaración al vecino Pedro Conde, vecino de Santianes, en este término municipal, y cuyo paradero actual se ignora.

En su consecuencia, por medio de la presente se cita al testigo Pedro Conde, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar la declaración acordada; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Pravia, Octubre diez y ocho de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Antero Arrojas. (R. al núm. 654).